MANUAL DE CONVIVENCIA

DESCRIPCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 3616 de 2005 la Ley 1014 del 2006, Decreto 4904 de 2009 y el Decreto 2020 de 2006, en donde se Reglamenta la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, siendo la formación para el trabajo el proceso educativo formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan competencias laborales específicas, relacionadas con actividades ocupacionales referidas en la clasificación nacional de ocupaciones que les permitan ejercer una actividad productiva. En consecuencia debe existir una guía reglamentaria o manual de convivencia, que ha de dirigir los derechos y deberes de los integrantes del equipo educativo de la institución, fundándose en el respeto de dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad, la ética de la personas y en la prevalencia del interés general.

La aplicación del presente manual de convivencia y las conductas enfocadas al logro de los objetivos, del Centro de Capacitación en Salud UNISALUD, se ciñen a normas legales señaladas en la Constitución Política de Colombia y en todos los ordenamientos jurídicos sobre la educación, además de la filosofía y los objetivos que la identifican.

CAPITULO I
FILOSOFIA POLITICA Y OBJETIVOS

Que los estudiantes alcancen los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y que sean a la vez multiplicadores de conocimientos ,experiencias, mejoradores de su entorno físico y social a fin de que participen activamente en los proceso de globalización.

POLITICAS INSTITUCIONALES

- Respeto a la dignidad humana
- Desarrollo del talento humano
- Transparencia
- Excelencia académica
- Voluntad de mejoramiento continuo
- Hábitos de responsabilidad
- Competitividad

OBJETIVOS

Fomentar la Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en cualquiera de las áreas tales como, salud, administración, idiomas, informática etc.

Acrecentar los valores morales, culturales e intelectuales y el desarrollo integral de cada estudiante, creándole hábitos de responsabilidad que le permitan, cumplir sus deberes y usufructuar sus derechos, proyectándose hacia la comunidad con ánimo de servicio en el ejercicio de las funciones que se le encomienden.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- Formar recurso humano como lo exige el desarrollo del país para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- Dirigir los planes y currículos académicos a personas que llenen los requisitos fijados en el reglamento interno, (manual de convivencia).
- Desarrollar los programas educativos, para que el estudiante adquiera conocimientos, habilidades y se pueda desempeñar como parte integrante del equipo de trabajo en las actividades y funciones encomendadas, basados en los principios éticos y morales.
- Contribuir con la sociedad en las políticas sociales, culturales laborales y de capacitación para el desarrollo y la convivencia en comunidad.
- Estimular a nuestros estudiantes para que adquieran nuevas y mejores herramientas de investigación que les sirvan en sus proyecciones..
- Coadyuvar al entorno físico, ecológico y social.
- Fomentar el espíritu empresarial, autogenerador de empleo y dar apoyo a los egresados para favorecer la vinculación laboral.
- Proporcionar al estudiante experiencias prácticas bajo la metodología, Aprendizaje Servicio, en instituciones y empresas para afianzar conocimientos ,habilidades y destrezas
- Fortalecer en el estudiante hábitos de civismo, responsabilidad, convivencia e interés de cumplir su compromiso con la sociedad.
- Desarrollar estrategias de diálogo permanente entre docentes, estudiantes e Instituciones donde se desarrollen actividades, realizando evaluaciones periódicas

VALORES

- Éticos
- Responsabilidad
- Honestidad
- Veracidad
- Solidaridad
- Eficiencia
- Equidad
- Calidad
- Respeto

MISIÓN

Desarrollar programas por competencias laborales, de manera integral, competitivos y fortalecidos con personal capacitado, comprometido en la creación de un ambiente de enseñanza y aprendizaje eficiente, incentivando la responsabilidad, honestidad, principios éticos y la formación de mejores seres humanos como respuesta a las necesidades productivas y al desarrollo Social de Colombia.

De manera que los egresados se caractericen por tener una mente abierta a nuevas formas de hacer, actuar y comprender la realidad, siendo competentes en un contexto globalizado

VISION

Para el año 2033 seremos una Institución modelo a nivel nacional e internacional, capacitando recurso humano competente en conocimientos y habilidades prácticas, progresista, con sólida moral, tendencias investigativas y calidad humana.

POLITICAS Y OBJETIVOS

POLITICA DE CALIDAD

Somos una empresa de formación para el trabajo comprometida en el desarrollo e implementación de un sistema de mejoramiento continuo en todos los programas ofrecidos ,bajo los parámetros de ética, responsabilidad, humanismo y sentido social, que aseguren una educación de calidad, y satisfacción del cliente, manteniendo personal docente profesional ,conocedor de las exigencias legales vigentes y apoyados en excelentes campos de práctica demostrando la efectividad del sistema general de la calidad

OBJETIVOS DE LA CALIDAD

- Capacitar continuamente al personal docente
- Establecer convenios con empresas Instituciones entidades de salud, para realizar capacitación y actualización de sus empleados
- Lograr el cumplimiento de las expectativas del cliente.
- Asegurar el máximo de satisfacción de las expectativas del cliente.
- Lograr aumentar el número de matriculados semestralmente
- Aumentar e implementar el conocimiento del Sistema General de Calidad a todos los Integrantes de la comunidad institucional

CAPITULO II
FUNDAMENTACIÓN

Articulo 1°.- El presente manual está fundamentado en: a) La constitución Política de Colombia; b) Ley General de la Educación 115 de 1994; c) Decreto 3616 de octubre 10 del 2005 d) Acuerdo 065 y 067 del Comité Ejecutivo Nacional para los Recursos Humanos en Salud; e) Ley 1064 de julio del 2006 y demás legislación pertinente que aplique a cada programa. Decreto 4904 de 2009, 2376/10 acuerdo 114de 2010, Acuerdo 153 de 2012 y Decreto 055 de 2015. Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes

CAPITULO III
DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2°.- Los estudiantes del Centro de Capacitación UNISALUD, se clasifican de acuerdo a los programas y curso y diplomados actuales y futuros en: presenciales, semipresenciales , virtuales y a distancia.

a. Son estudiantes presenciales los que se encuentran matriculados y asisten en forma regular a las actividades programadas de uno o varios programas o cursos o diplomados.
b. Son estudiantes semipresenciales los que encontrándose matriculados asisten a algunas de las actividades programadas en las aulas y otras las desarrollan fuera de ellas y bajo tutorías. Contará con el apoyo de tutores a través de un sistema de tickets.
c. Son estudiantes virtuales, los que asisten previa programación a las aulas para recibir tutoría y el resto de actividades las realiza fuera de ellas y por el sistema informático, el estudiante se hace responsable de sus tiempos y espacios para desarrollar el material, cumpliendo la programación de la plataforma. Contará con el apoyo de tutores a través de un sistema de tickets.
d. Son estudiantes a distancia los que, encontrándose matriculados, desarrollan sus actividades de aprendizaje de forma independiente y fuera de las aulas, apoyándose en materiales educativos, digitales o audiovisuales, y asistiendo de manera opcional o periódica a tutorías o video clases o evaluaciones o practicas presenciales. Con espacios para resolver dudas con el docente y clases disponibles en línea, el estudiante se hace responsable de sus tiempos y espacios para desarrollar el material, cumpliendo la programación de la plataforma. Contará con el apoyo de tutores a través de un sistema de tickets

CAPITULO IV
DE LA INSCRIPCION

Artículo 3°.- Es la primera etapa con la cual el estudiante inicia su ingreso al proceso de formación. Se verifica y se registran sus datos generales. Estará sometida a los siguientes requisitos:
Los aspirantes deberán solicitar y diligenciar el formulario de inscripción o enviar los datos solicitados por el asesor académico-comercial.

CAPITULO V
SELECCIÓN

Artículo 4°.- En esta fase se realiza la verificación de la información presentada, allí se evalúa si el aspirante cumple con los requisitos (perfil establecido para cada curso o programa). Y la documentación establecida como requisito.

CAPITULO VI
DE LA ADMISIÓN

Artículo 5°.- Para ser admitido a los programas de formación tecnica en UNISALUD, el aspirante tendrá que dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Certificado de estudio de acuerdo con las exigencias de cada programa
b) Fotocopia del documento de identificación personal.

c) Una fotografía de 3 x 4 con fondo azul
d) Presentar certificado de examen médico general (en caso de que se requiera, por condiciones especiales del aspirante), además certificado de vacunación de hepatitis B y tétano, de acuerdo con las exigencias de cada programa y otras que puedan exigir las directivas, estas vacunas son para poder programar las practicas respectivas de cada programa.
e) Presentar comprobante de pago de derecho de matrícula y pensiones o cuota inicial.
f) Presentar comprobante de estar afiliado o ser beneficiario al sistema general de SGSSS. Certificado de la EPS o del Sisbén (No reporte del sistema ADRES)
g) Haberse inscrito de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3° del capítulo IV de este reglamento.
h) Presentar y aprobar la evaluación de aptitud académica y/o entrevista de selección si fuera necesario, en las fechas señaladas por UNISALUD.

Artículo 6°.-Para ser admitido a los cursos o diplomados en UNISALUD, el aspirante tendrá que dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Presentar comprobante de pago de la totalidad del curso o diplomado
b) Fotocopia del documento de identificación personal.

CAPITULO VII
DE LAS MATRICULAS

Artículo 7°.- Es el registro individual del estudiante en el documento establecido para el efecto En este se registran los datos del estudiante y el contrato respectivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. Documento se denomina Ficha de Matricula.

Se tendrá en cuenta el cumplimiento de lo señalado en el artículo quinto del capítulo sexto.

CAPITULO VIII
DE LOS COSTOS

Artículo 8°.- Los precios de matrícula y pensiones serán fijados por las directivas de UNISALUD, según lo establecido por las disposiciones gubernamentales para cada vigencia académica antes del diez (10°) de enero de cada año.

Las Directivas fijarán cada año los valores correspondientes a los siguientes derechos académicos:

.. Inscripciones

- Duplicado Carné estudiantil
- Portacarné
- Duplicado póliza estudiantil
- Duplicado Constancias (Titulo) y acta de grado
- Duplicado Certificado de cursos o diplomados

- Certificado Notas con pensum
- Certificados de calificaciones
- Envío correo certificado documentos generales
- Envío correo certificado Constancias (Titulo) y acta de grado
- Actividades de recuperación
- Repetición de normas
- Repetición de practicas
- Certificados de estudios
- Certificados de prácticas
- Activación y/o reactivación de plataforma

- Valor de semestre y/o cuatrimestre por programa de formación
- Certificados de Idoneidad como parte de derecho de grado ordinarios y extemporáneos. (Derechos de grado)
- Curso pre-requisito de grado
- Servicio de papelería, computadores, Internet, etc.
- Uniformes, bolsillo, chaqueta y saco
- Otros servicios

Artículo 8°.- PARÁGRAFO 1. Único concepto susceptible a devolución: El valor de la matricula será devuelto solamente en los casos contemplados en el Artículo 22 del capítulo XII.

Artículo 8°.- Inciso. El Curso pre-requisito de grado.
Responde a una actualización académica complementaria exigida institucionalmente para garantizar las competencias laborales vigentes en el sector farmacéutico y 7º sector de enfermería antes de la inserción al campo laboral. Es pre-requisito de grado. En este punto cada estudiante tiene la posibilidad de no realizar este pago, pero sí debe cumplir con el pre-requsito de grado, para esto el estudiante tiene la alternativa académica de realizar un trabajo de grado donde el estudiante elige un tema acorde a la formación, lo investiga, plantea un problema y busca información profunda para resolverlo o aportar una nueva perspectiva, redacta y escribe un documento formal estructurado (introducción, marco teórico, metodología, resultados y conclusiones) siguiendo normas de citación como APA y lo sustenta ante el coordinador académico del programa y un grupo evaluador, exponiendo los resultados de su trabajo de forma oral ante un jurado de profesores, quienes hacen preguntas para evaluar sus conocimientos antes de aprobar su graduación. Esto cumpliendo el tiempo que se estable en plataforma para el desarrollo del pre-requisito de grado.

Artículo 8°.- Inciso. Certificados de Idoneidad como parte de derecho de grado ordinarios y extemporáneos. (Derechos de grado).
Corresponde a las expensas administrativas que asume el centro educativo para la validación de la carpeta académica, expedición, impresión en papel de seguridad, caligrafía, registro ante la Secretaría de Educación del programa como institución educativa y formalización del Certificado de Aptitud Ocupacional junto con su respectiva Acta de Grado.

Este valor lo cancela únicamente el estudiante que ingrese a proceso de grado y se genera cuando el estudiante ya haya cumplido con la aprobación académica de la formación. El cual se regula bajo el Decreto 1075 de 2015, libro 2 título 6 en otras disposiciones Articulo 2.6.6.2 Costos educativos. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo. Es decir, este valor lo cubre cuando ingrese a proceso de gado.

Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte. Estos valores fueron remitidos a la entidad pertinente antes del inicio del periodo académico. Y fueron aprobados por dicha entidad.

Artículo 9°.- Corte Cierre de grados. Unisalud tiene dos momentos para el cierre de grados:

31 de mayo para grados en julio de cada año.

31 de octubre para grados en diciembre de cada año.

Estudiantes interesados en aplicar a grados, deben haber cursado y aprobado todas las normas de competencia del programa, incluido la rotación de prácticas; máximo en las fechas descritas anteriormente de corte cierre de grados, adicional estar a paz y salvo con todos los conceptos económicos de la institución. Tener presente que las especificaciones se encuentran en plataforma, la cual se habilita desde el primer día de clase. Y se envía correo a los estudiantes que aplique y cumplan con lo establecido correspondiente a grados en cada corte, lo anterior se realizará más o menos un mes antes de grados.

Artículo 10°.- Todas aquellas personas que no se matriculen en las fechas establecidas para la matricula ordinaria, deberán someterse a las siguientes normas:

a. MATRICULA EXTRAORDINARIA: Es la que se realiza después de vencido el periodo señalado para las matrículas ordinarias. Se realiza dentro de las fechas previamente señaladas y publicadas en UNISALUD, y tendrá un incremento del 10% sobre el valor de la matricula ordinaria.
b. MATRICULA ESPECIAL: La matrícula que se realiza después de vencido el plazo para las matrículas extraordinarias y que tenga una justificación valida de acuerdo con las circunstancias. Esta tendrá un incremento del 5% sobre la extraordinaria.

.

Artículo 11°.- PARÁGRAFO 1. Tanto las matrículas como las pensiones deben pagarse de contado o por cuotas de acuerdo a los criterios establecidos por UNISALUD y el estudiante.

CAPITULO IX
DE LA ASISTENCIA

Artículo 12°.- La hora correspondiente al desarrollo de la fase lectiva (clases teóricas, talleres, conferencias, seminarios etc.) tiene una duración mínima de 60 minutos. La asistencia a la fase lectiva es obligatoria. El estudiante debe asistir como mínimo a un 90% de las horas programadas para el desarrollo de esta fase en cada módulo o norma

Todo profesor o instructor deberá pasar lista al iniciar y/o terminar la clase y llevar el registro de asistencia en el formato suministrado por la secretaría de UNISALUD.

Si el estudiante pierde una norma de competencia por faltas injustificada, no dará lugar a realización de supletorio, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente y repetir la norma de competencia

Si el estudiante pierde una rotación de prácticas, por faltas injustificada, no dará lugar a realización de supletorio, el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente y repetir la práctica.

Artículo 12.- El estudiante solamente podrá fallar por justa causa entendiéndose por tal:

a. Caso fortuito
b. Calamidad doméstica
c. Enfermedad del estudiante debidamente comprobada incapacidad por su seguridad social

En caso de los literales a y b el coordinador del área respectiva estudiará y decidirá la validez de la excusa correspondiente. Los casos especiales serán considerados por la junta directiva y/o a juicio del director. En caso del literal c, el estudiante deberá presentar excusa médica al profesor o instructor, con el visto bueno del coordinador del área o algún directivo de UNISALUD.

Las excusas deberán presentarse en un lapso máximo de 48 horas (cuarenta y ocho horas), previo aviso telefónico Pasado este tiempo no serán válidas.

Para todos los casos el estudiante deberá avisar telefónica o personalmente a la institución y al sitio de práctica sobre su inasistencia. Si el estudiante no presenta excusas justificando o no lo hace oportunamente, la falla se considera como no justificada para todos los efectos. Si un estudiante por razones en los literales a, b, c, sumara más del 30% esto es 5 fallas en teoría o practica deberá aplazar semestre o cuatrimestre o practicas clínicas en el entendido que prima su salud y bienestar social y emocional.

Artículo 13.- De las sanciones por inasistencias:

La inasistencia será causal de perdida de la norma así:

1. Si las fallas son in justificadas, se pierde con un 20% del total de horas programadas para la norma es decir 3 fallas en práctica y 4 en teoría.
En los casos donde se realiza rotación de prácticas fines de semana en jornada de 7:00 am a 5:00 pm un día de inasistencia corresponde a dos fallas (se cuenta doble), por el tipo de jornada.
2. Si las fallas son justificadas y no las reporto en las primeras 48 horas se entenderá injustificada así traiga la excusa pro tempore. El respectivo profesor de cada materia llevará un registro de asistencia de los estudiantes.
3. Los casos excepcionales serán revisados por la dirección académica.

Artículo 14.- De las prácticas
Durante las prácticas el estudiante debe ser puntual y disciplinado, por consiguiente si deja de asistir en forma continua o discontinua a un 20% ó más turnos de práctica(tres turnos de 6 horas), sin causa justificada ni presenta la excusa dentro de las 48 horas de sucedido el hecho, pierde la práctica correspondiente a los turnos de rotación programados para el semestre o cuatrimestre y debe repetir su práctica, pues la perdida de la práctica no da lugar a reposición de turnos para recuperarlas, ni a apelaciones, puesto que con la inasistencia no justificada oportunamente a los turnos de práctica, el estudiante demuestra que no está interesado en aprovechar la ocasión de adquirir habilidades y destrezas, las cuales sólo se consiguen practicando.
No se admitirán retardos en las practicas si así sucediera se reportará la falla completa y no podrá ingresar al sitio de practica
También el hecho de no asistir al sitio de práctica y no excusarse a tiempo, es indicador de indisciplina y de falta de interés vocacional y de responsabilidad para adquirir compromisos laborales y sociales. Al repetir sus prácticas el estudiante tendrá la oportunidad de reflexionar y recapacitar sobre sus propósitos hacia el futuro y de adquirir experiencia, habilidades y destrezas.

La repetición de las prácticas tiene un costo equivalente al 30% del valor del semestre o cuatrimestre

Las practicas hospitalarias equivalen a un 100%, se pasan con una nota final de tres puntos cero (3.0), o superior, sobre cinco (5.0). No se computa con ninguna materia y se tiene en cuenta para el promedio del semestre o cuatrimestre.

Artículo 15.- Si el estudiante deja de asistir a un 10% ó más de los turnos programados para el semestre o cuatrimestre, continuos o discontinuos, por causa justificada (ver artículo 12), el estudiante pierde la práctica y debe repetirla. Cuando llega al límite del porcentaje establecido, se debe hacer nuevamente toda la práctica correspondiente a la rotación o rotaciones programadas.
El estudiante podrá realizar previo pago normatizado nuevamente las practicas, si volviera a perderlas por cualquier causa de los saberes (saber, hacer, ser) o fallas se considerará perdido el semestre o cuatrimestre y deberá repetir todas las competencias de teoría. Para volver a retomar las practicas perdidas sin el cumplido de toda la formación no podrá continuar matriculando otro semestre o cuatrimestre con sus respectivas competencias

entendiendo que no podrá tampoco aspirar a grado hasta tanto no haya definido y aprobado todas las competencias del perfil cursado.

PARÁGRAFO 1. sí un estudiante completa el total de las fallas en práctica referirse a los artículos 12,13 y 14 y/o su nota es menor de tres cero (3.0) se interpretará como perdida la práctica y podrá realizar el supletorio con una nueva rotación asumiendo el costo según lo expresa el artículo 13, pero si llega a perder nuevamente la práctica clínica se entenderá como perdido todo el semestre o cuatrimestre que curso debiendo repetir todas las competencias vistas en el semestre o cuatrimestre que curso para su respectiva rotación de práctica.
PARÁGRAFO 2. Un estudiante que hubiere pasado las competencias vistas en el respectivo semestre o cuatrimestre cursado podrá matricularse para el siguiente semestre o cuatrimestre sin que hubiera iniciado las prácticas del semestre o cuatrimestre inmediatamente anterior sin embargo se le aplicara si pierde el supletorio de la práctica lo consagrado en el parágrafo 1 y 4 del presente artículo.
En el entendido que su formación es por competencias laborales y no podrá graduarse hasta terminar a cabalidad todas las competencias debidamente aprobadas como lo establece la ley 3616 de 2005.

PARÁGRAFO 3 Es autonomía discrecional del director convenir con el estudiante para que realice prácticas clínicas en el laboratorio de UNISALUD que convaliden las ausencias esto si se dificulta la rotación en sitios hospitalarios cuando estos ya no admitan en listado adicional de estudiantes o haya terminado la rotación. Como quiera que debemos ajustarnos a lo establecido en los convenios docencia servicio. El estudiante no podrá graduarse hasta que nivele para cumplir con los requisitos de formación académica

PARÁGRAFO 4 Si el estudiante se acoge a la reposición o supletorio de práctica por ausencia o perdida de la misma con nota menor de tres cero (3.0) el costo se estimará en un 25% del valor del semestre o cuatrimestre.

Artículo 16.- Para las prácticas, se entiende como retardo el hecho de llegar dentro de los quince (15) minutos después de la hora señalada, y se registrará como tal, pasados los quince minutos, se le registrara falla, esto equivale a no asistencia al turno, el Instructor, supervisor de la práctica es autónomo para tomar la decisión de permitir o no el ingreso al sitio de practica cuando se presente el retardo. Dos retardos equivalen a una falla sin justificación, que se contabiliza para todos los efectos. En ningún caso el docente de prácticas podrá suspender la rotación de los estudiantes así haya completado el límite de fallas o por notas este por debajo de tres cero (3.0). El reporte final al terminar la rotación es la que se debe tener en cuenta para definir si el alumno aprobó o reprobó la práctica hospitalaria

Si la institución, clínica u hospital, en donde se hacen las prácticas, le adjudican al estudiante turno remunerado, esto no es excusa para interrumpir los turnos de prácticas programadas.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes de último ciclo de Auxiliar de Enfermería que tienen clases los días sábados o los días domingos, la no asistencia a clases los días sábados se considera como una falla a un turno hospitalario para todos los efectos, lo mismo que los retardos en esos días.

CAPITULO X
LOS PERIODOS ACADÉMICOS

Artículo 17.-Los programas académicos constan de determinado número de Normas de competencia laborales, las cuales el estudiante debe cursar y aprobar para obtener la certificación correspondiente a cada perfil ocupacional.

Cada programa está dividido en ciclos trimestrales o semestrales variando el número de competencias laborales para cada uno de ellos.

CAPITULO XI
VALORACIÓN ACADEMICA

Artículo 18.- Las evaluaciones se hacen de la siguiente manera:

A cada estudiante desde el comienzo se le hace un seguimiento permanente registrando las evidencias durante su formación. Las evidencias son de: desempeño, conocimiento y producto. Las de desempeño; laboratorios institucionales, Las de conocimiento podrán ser escritas, orales o prácticas de acuerdo a la naturaleza del tema y el criterio del evaluador las de producto es la resolución en trabajo escrito de las guías de estudio preestablecida por la institución más las discrecionales del docente.

Los estudiantes tendrán dos exámenes parciales de conocimiento escrito o práctico en el laboratorio institucional cada uno con un valor del 15% para un total de 30% con intervalo de un mes por parcial de las materias programadas según el semestre o cuatrimestre cursado. Las evidencias registradas, se llevan en una carpeta individual para cada estudiante. El promedio de los quices, trabajos, portafolio, evaluaciones parciales y otros, constituyen el 40% de la nota previa al examen final de la norma. El examen final será sobre la totalidad de la norma, el valor de este, equivale a un 30% y la sumatoria de los cuatro porcentajes se registrará como nota definitiva, para declararlo como competente con una nota de 3.0 (tres cero) o superior , o no competente o reprobado , con una nota inferior a 3.0 (tres cero), sobre cinco.

La nota mínima final para aprobar una norma y la parte práctica clínica u hospitalarias de todos los perfiles de Auxiliares de la salud (Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, es de 3.0 de allí para abajo indica perdida de la norma y/ o prácticas y se debe repetir y se podrá calificar con las siguientes equivalencias.

De 4.5 a 5.0 Muy bueno
De 4.0 a 4.4 Bueno
De 3.0 a 3.9 Aceptable - Aprobado
De 0.0 a 2.99 Reprobado

Criterios:

4.5 a 5.0 El estudiante cumplió con los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y las Calificaciones de su trabajo fueron sobresalientes o muy buenas.
4.0 a 4.4 El estudiante cumplió con los objetivos propuestos. Su aprovechamiento y las Calificaciones de su trabajo fueron buenas.
3.0 – 3.9 El estudiante cumplió con los objetivos propuestos. A pesar de deficiencias Ocasionales su aprovechamiento y calidad de su trabajo fueron satisfactorias y Aceptables.
0.0 – 2.99 Reprobado. El estudiante no alcanzo los objetivos propuestos. El estudiante Debe repetir la norma o la práctica clínica u hospitalaria o de droguería comercial.

Los estudiantes serán informados de sus calificaciones por medio plataforma estudiantil individual por Q10. Los alumnos tendrán derecho a solicitar revisión de exámenes y de notas Dentro de los dos días siguientes al conocimiento oficial de la calificación definitiva.
Es de obligatorio cumplimiento que el estudiante realice las evaluaciones de docentes, del sitio de prácticas y del personal administrativo coadyuvando a los estándares de calidad del servicio prestado por la institución educativa o de práctica

El proceso de enseñanza aprendizaje evaluación, debe ser integral e involucra el saber, el saber hacer y el saber ser.

Las evaluaciones se realizan teniendo en cuenta dos criterios a saber: Competente y aun no competente.

Competente. - Cuando ha aprobado todos los elementos de la norma en su saber, saber hacer y el saber ser, con el total de los requisitos de la competencia laboral establecidos para el logro, que será registrado debidamente.

Aun no competente. - Cuando le hace falta cualquiera de los elementos de la norma y ha sido registrado un puntaje inferior al establecido

Porcentajes de la evaluación:
Primer Parcial: **15%**
Segundo parcial: **15 %**
Discrecionales del docente.**40%**(Portafolio,Quices,Trabajos,talleres, exposiciones, Actitud)
Examen Final: **30%**

Artículo 19.- Evaluación en los casos en que el estudiante no haya presentado los parciales y/o exámenes, descritos en el Artículo 17, en la fecha establecida según cronograma académico.
El estudiante podrá presentar con fecha distinta a la señalada oficialmente, por causa grave o legítimamente justificada. Cuando el estudiante falta sin causa justificada debe cancelar un 6 % del valor del semestre o cuatrimestre para realizar la evaluación supletoria costo que no aplica si justifica su ausencia según lo establecido en los Artículos 12 y 13

Para presentar esta evaluación el estudiante debe presentar justificación dentro del término establecido (48 horas). De lo contrario al no presentar la evaluación programada su nota será de cero (0).

Artículo 20.- Planes de mejoramiento: Son instrumentos correctivos que realiza el docente en consenso con el estudiante, para el logro de la competencia tanto en la parte académica como en la parte actitudinal, la cual tendrá seguimiento y evaluación por parte del docente durante la ejecución de la norma, estos permiten detectar los avances y/o dificultades, con el objeto de alcanzar los objetivos propuestos.

Artículo 21. Cuando la evaluación sea escrita y el estudiante está en desacuerdo con la nota, podrá solicitar revisión de la evaluación por el profesor. En caso de que el estudiante no quede conforme con la nota de la revisión, podrá solicitar por escrito a las directivas el nombramiento de un segundo calificador. La nota del segundo calificador se computará con la del titular y el promedio que resulte será la nota definitiva de la evaluación correspondiente. Salvo sea evidente una mala nota registrada por el docente sin suficiente criterio académico sustentado en la cientificidad de los conceptos.

Articulo 22 SUPLETORIOS Y REMEDIALES:
Entiéndase por supletorio un examen que debe presentar el estudiante previo cancelar el 6% por cada materia o competencia cuando su nota curricular hubiera sido inferior a tres cero (3.0). solo podrá presentar hasta dos supletorios. Entiéndase por remedial a repetir una competencia o materia perdida, que deberá ser matriculada en un horario diferente al semestre o cuatrimestre que continua en todo caso solo podrá repetir la competencia una vez.
En todo caso un estudiante no puede presentar tres o más supletorios teóricos. Se entenderá perdido el semestre o cuatrimestre si reprueba con nota menor de tres cero (3.0), tres o más materias o normas de competencia razón por la cual no podrá ser tenido en cuenta para realizar las prácticas clínicas del semestre o cuatrimestre cursado y se entenderá perdido el semestre o cuatrimestre.

CAPITULO XII
DE LA REPETICIÓN DE LAS NORMAS, CANCELACIONES TRANSFERENCIAS Y RECONOCIMIENTO

Artículo 23.- En caso que el estudiante deba repetir una norma teórica en la cual aún no es competente, lo podrá hacer máximo por dos veces, una el examen supletorio y la segunda repitiendo toda la teoría de la norma en un horario diferente al curricular de su matrícula si lo llega nuevamente a perder a partir de este momento se considera no competente y deberá repetir el semestre o cuatrimestre que curso y de donde se derivó la materia reprobada. El costo de la materia o competencia reprobada para cursarla en un semestre o cuatrimestre se estimará en un 25% del valor del semestre o cuatrimestre.

En el caso que se pierda un remedial de la norma realizada con una nota inferior a 3.0(tres cero). Podrá presentar supletorio y Si la nota es inferior a 3.0 (tres puntos cero), se

considera definitivamente perdida la norma, es decir no competente y tendrá que repetir todo el semestre o cuatrimestre de donde se derivó la norma. El remedial lo puede hacer de manera simultánea con otras normas de competencia que no sean consideradas requisitos obligatorios, siempre y cuando no se cruce con otras normas programas para el semestre o cuatrimestre. En el caso que el horario programado para el semestre o cuatrimestre se cruce, con el horario programado para la norma perdida, tendrá que repetir únicamente la norma perdida, lo cual implica que se puede atrasar un semestre o cuatrimestre En caso que el estudiante deba repetir la norma en la cual aún no es competente, lo podrá hacer máximo por una vez, a partir de este momento. No se le certificará como competente hasta que pase la norma en mención. Solo podrá realizar un remedial más el semestre o cuatrimestre siguiente o podrá matricular hasta dos remédiales en un semestre o cuatrimestre y no podrá matricular el semestre o cuatrimestre que sigue. Debe cancelar el 25% del valor del semestre o cuatrimestre por cada remedial.

PÁRAGRAFO 1.- Si por cualquier motivo el estudiante no puede continuar sus estudios, deberá pasar una carta solicitando le guarden el cupo. De ser aprobada la solicitud, esta será válida por un año. Al cabo de un año de interrumpidos los estudios se pierde el derecho a ser admitido en el semestre o cuatrimestre que interrumpió y por consiguiente deberá presentar una nueva evaluación para demostrar su competencia en las normas que haya cursado. Para el caso de Servicios Farmacéuticos, el estudiante que no pueda asistir a una norma, debe pasar la carta solicitando el aplazamiento de la norma, antes de iniciada ésta, después de iniciada la norma no hay aplazamiento, la norma se da como perdida y debe repetirla, cancelando el valor correspondiente al 25% del valor del semestre o cuatrimestre.

Artículo 24. Cancelaciones, transferencias y reconocimientos

El estudiante tiene 15 días calendario después de efectuar el pago inicial o total del cursos o programa técnico de su interés, siempre y cuando sea antes de la fecha de inicio del primer día de clase programada; para ejercer el derecho de retracto. En cuyo caso se realizará la devolución del valor total aportado.

Para el caso de los cursos o diplomados personalizados, el estudiante que incumpla con la asistencia tendrá la opción de realizarlo virtual cancelando el valor de la activación de la plataforma o podrá reprogramarlo cancelando adicional el 30% del valor del curso.

Para el caso de los programas Técnicos, en los cuales el estudiante, por cualquier motivo no desea dar inicio a su periodo académico, y ya haya transcurrido los 15 días calendario después del primer pago efectuado; se realizará un descuento del 20% del valor total cancelado. Por concepto de papelería y gastos administrativos.

La cancelación de la norma es la interrupción de ésta, solicitada por el estudiante y autorizada por las directivas académicas o administrativas.

Cuando el estudiante por causa involuntaria, desea cancelar su ciclo académico, debe hacerlo durante las primeras cuatro (4) semanas de iniciado dicho periodo, para no perder el derecho a que se le guarde el cupo durante un año. Después de las cuatro (4) semanas,

la cancelación del ciclo académico indica perdida de este y de los derechos que pueda tener con respecto a devoluciones de dineros o retención de estos para un nuevo periodo.

El estudiante debe informar por escrito al Director dentro de las 4 (cuatro) primeras semanas de iniciado el ciclo académico, su deseo de cancelar y de que le guarden el cupo. Después de las 4 (cuatro) semanas iniciales, la cancelación del periodo académico, bien sea por causa voluntaria o bien por enfermedad u otra causa involuntaria, indica perdida del semestre o cuatrimestre, que debe repetirse. Cuando las directivas autoricen a un estudiante la cancelación del periodo académico deberán hacerlo por escrito, ordenando la devolución de dinero así: si el estudiante no ha pagado la totalidad del valor de la primera cuota estipulada en el contrato de prestación de servicios educativos, no tendrá derecho a ninguna devolución., pero si ha cancelado la totalidad de la cuota se le devolverá:

- ✓ Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor cuando la solicitud de devolución se efectué durante la primera semana de iniciado el semestre o cuatrimestre.
- ✓ Un veinticinco por ciento (25%) si la solicitud se hace durante la segunda semana de iniciado el semestre o cuatrimestre.
- ✓ Un quince por ciento (15%) si la solicitud se hace durante la tercera o cuarta semana de haberse iniciado el semestre o cuatrimestre.
- ✓ No habrá devolución alguna transcurrida las primeras cuatro (4) semanas o cuando se imponga la sanción de cancelación de la matrícula.
- ✓ El estudiante que haya cancelado la totalidad del semestre o cuatrimestre y se retire antes de iniciar el semestre o cuatrimestre o en la primera semana de iniciado el programa académico se le devolverá hasta el 85%. en la segunda semana el 50% en la tercera semana 25% y hasta la 4 semana 20% otros tiempos se revisara el caso por el concejo de dirección administrativa.

Para los casos que aplique cualquier porcentaje de devolución, la misma se efectuará en máximo 15 días hábiles, después de ser aprobada y que se recepciones los documentos pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúa de lo anterior al estudiante que sea llamado a servicio militar, caso en el cual, una vez comprobado el hecho, se le guardará el cupo y la suma pagada durante el periodo que dure la prestación del servicio militar. De igual manera para estudiantes en periodo de gestación que por razones derivadas de complicaciones antes durante y después del parto deban aplazar el semestre o cuatrimestre priorizando la salud de ella y su bebe. Cualquier negociación académica de la materna se tendrá en cuenta previa comprobación de su condición clínica revisada por la coordinación o dirección académica. En todo caso la estudiante gestante deberá notificar toda situación a sus docentes en un término no mayor a 48 horas por cualquier medio informativo.

El estudiante que se retire sin dar aviso por escrito en un término no mayor a una semana 7 días calendario, posterior al de su determinación, en ningún caso tendrá derecho a devolución de dinero, o que se le guarde para el próximo semestre o cuatrimestre.

TRANSFERECIA. - Es la aceptación de un estudiante, que acredita haber aprobado normas de competencia en otra institución debidamente reconocida por el Estado. El coordinador del programa determinará las evaluaciones correspondientes y establecerá las normas que debe cursar el aspirante, teniendo en cuenta el plan de estudios de UNISALUD.

RECONOCIMIENTO: Es la valoración de conocimientos, experiencias y prácticas previamente adquiridas por los estudiantes, para el ingreso al programa que corresponda, (decreto 4904/09 Min educación, capítulo 3, numeral 3.15).
El estudiante o aspirante debe certificar experiencia laboral mínimo de 5 años en el área del curso al que aspira y presentar prueba teórico práctica, con el fin evaluar conocimientos y nivelar de acuerdo a las exigencias del curso o programa del cual está interesado.

CAPITULO XIII
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

De los derechos de los estudiantes

Articulo 25.- El derecho es la potestad que tiene la persona de gozar de libertades y oportunidades sin exclusión alguna por razones de sexo, raza, origen, familia nacionalidad, política, religión o lengua.

Todas las personas tienen derecho a la educación y a la formación de su personalidad garantizando así su desarrollo armónico e integral.

Los estudiantes de UNISALUD tienen derecho a:

1. Recibir formación integral, acorde con los principios generales de la educación colombiana con la misión y objetivos de UNISALUD y con los currículos de formación establecidos.
2. Recibir al iniciar el proceso educativo a través de la inducción la información acerca de la formación, de la estructura organizacional y funcionamiento de UNISALUD.
3. Conocer el reglamento para estudiantes y toda la regulación frente los derechos y deberes y su participación dentro de la comunidad educativa.
4. Aprovechar los recursos con los que cuenta UNISALUD, físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos, bibliográficos y pedagógicos requeridos para su formación.
5. Recibir un trato respetuoso de los integrantes de la comunidad educativa sin discriminación de ninguna índole.
6. Recibir de los directivos y docentes de UNISALUD, orientación académica y de comportamiento que estimule su desarrollo integral.
7. Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
8. Ser evaluado objetiva e integralmente y conocer dentro de los ochos días hábiles siguientes los resultados de las evaluaciones y trabajos.

9. Solicitar, cuando está en desacuerdo con la nota, un segundo calificador para la revisión de evaluaciones dentro de los dos días siguientes al conocimiento oficial de la nota parcial o definitiva.
10. Solicitar buen nivel académico, estrategias y metodologías basadas en la construcción interactiva del conocimiento.
11. Realizar evaluación institucional semestral de docentes y sitios de práctica, con el fin de aplicar el mejoramiento de proceso continuo
12. Obtener las notas definitivas por cada Norma previa presentación de la paz y salvo correspondientes a la fecha y cancelando también el valor de la certificación, sin esta paz y salvo el estudiante no podrá obtener ninguna certificación.
13. Obtener de UNISALUD, al finalizar y aprobar el programa completo de estudios, la certificación correspondiente, previa presentación de la paz y salvo emitido por UNISALUD...
14. Tener un representante ante el Consejo Directivo escogido por el estudiantado en elección democrática.
15. Recibir su carné estudiantil al iniciar su proceso, Unisalud cuenta con máximo un mes y medio después de dar inicio al periodo académico y que el estudiante haya entregado la foto para el carné antes de dar inicio a la formación.

Artículo26.- UNISALUD se reserva el derecho de exigir un certificado médico de un profesional, designado por la institución, o por la EPS, según solicitud de UNISALUD en cualquier momento que lo considere necesario para decidir si un estudiante puede continuar sus cursos o debe retirarse temporal o definitivamente por razones de salud física o mental.
Artículo 27.-El deber es un vínculo moral, social y legal que compromete a la persona a asumir con responsabilidad todos sus actos y a cumplir las normas que propician la armonía el respeto la integración, el bienestar común y la seguridad e integridad de las personas y bienes de la Institución.
Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer la misión, visión y objetivos de UNISALUD.
2. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos, así como las orientaciones que les impartan los docentes y directivos.
3. Respetar a UNISALUD y a las personas que tienen responsabilidad directiva, docente, administrativa.
4. Respetar a los compañeros de estudio evitando agresiones verbales, comentarios mal intencionados, agresiones físicas, manteniendo las buenas relaciones y convivencia.
5. Guardar una moralidad irreprochable y abstenerse de todo lo que pueda afectar el buen nombre del estudiante y de UNISALUD.
6. Preservar cuidadosamente los bienes de UNISALUD y conservar la limpieza, aseo e higiene en baños, salones, pupitres, paredes, libros y en general todo lo que pertenece a la institución que es para beneficio de los mismos estudiantes.
7. Concurrir puntualmente a las clases y prácticas.
8. Presentar pruebas de evaluación correspondientes en las fechas estipuladas que sean programadas por los profesores y/o directivos.
9. Mantener una adecuada presentación personal tanto en las aulas como en los sitios de práctica, lo cual incluye:

a) Uniforme limpio y completo según modelo, portando en lugar visible el carnet de UNISALUD y de uso exclusivo para las actividades académicas y de práctica
b) Para las mujeres cabello recogido con bamba o hebilla blanca o negra,, maquillaje discreto, no usar alhajas, aretes grandes o piercing mantener las uñas cortas, sin esmalte; zapatos blancos cerrados, limpios, no tenis
c) Para los hombres usar cabello corto no usar piercing no usar alhajas utilizar zapatos blancos, cerrados, limpios no tenis.
d) Usar celulares sólo durante los 30 minutos de descanso otorgado, Está prohibido usar cualquier tipo de celular o similar en las aulas de clases o laboratorios de la institución, incluye en los servicios de instituciones de práctica clínica.
e) Velar por sus pertenencias, dinero, celulares, libros y demás elementos que le pertenezcan toda vez que la institución no presta servicio de vigilancia particular para con los estudiantes salvo lo inherente a su formación académica.
f) No fumar, ni el uso de vapeadores y menos ingerir sustancias psicoactivas o llegar bajo el influjo de ellas a clase o al sitio de prácticas clínicas.
g) Cumplir con las actividades académicas programadas en los tiempos estipulados por los docentes y supervisores de práctica.
h) Tener el equipo individual necesario y obligatorio durante la práctica.

10. Mantener vigente certificación o carnet de afiliación o de beneficiario de seguridad social y atención en salud en una EPS o institución de seguridad social.
11. Adquirir una póliza de seguro de accidente estudiantil y responsabilidad civil de manera obligatoria.
12. Al ocurrirle un accidente biológico durante el desarrollo de sus actividades académicas de práctica, darle aviso antes de retirarse del turno que está realizando, a su jefe inmediato o al jefe del servicio donde esté, de no hacerlo pierde el derecho al cubrimiento de su póliza y a cualquier reclamo por este hecho.
13. Presentar carné vigente de vacunas obligatorias. Si la persona por cualquier motivo no puede vacunarse debe presentar constancia de un médico autorizado por la institución o de su EPS, si la institución considera conveniente se reserva el derecho de exigir otros exámenes de salud referentes, sin las cuales no podrá legalizar su matrícula ni ser autorizado para determinadas prácticas en donde se requiera este requisito.
14. Comunicar las enfermedades o anomalías que padece cuando se deban tener precauciones especiales o éstas le impidan vivir en comunidad.
15. Velar por el buen desarrollo de las normas de seguridad industrial, bioseguridad, salud ocupacional y las necesarias para el normal cumplimiento de sus trabajos y actividades.
16. Respetar los símbolos patrios al igual que las insignias de UNISALUD.
17. Cumplir puntualmente los pagos adquiridos en el contrato de matrícula.
18. Todo estudiante se sujetará a las disposiciones estatutarias y reglamentarias de UNISALUD, así como a lo estipulado en los contratos con las instituciones en donde hace las prácticas.

PÁRAGRAFO. 1. En lo concerniente al numeral 9 del inciso (e), los estudiantes se hacen responsable de sus pertenencias, pero la institución si se identificara a un estudiante en

actos delictivos se reserva el derecho de elevar las denuncias de delitos penalizados por nuestra legislación colombiana y calificará la conducta como falta gravísima lo que conllevara a la cancelación de su matrícula.

PÁRAGRAFO. 2. Cualquier fraude académico será sancionado con la anulación del respectivo examen o prueba y recibirá una calificación de (0) cero

CAPITULO XIV
DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

Artículo 28. UNISALUD concederá estímulo a un estudiante que tengan un promedio en el semestre o cuatrimestre de 4.7 (cuatro punto siete) en adelante y que además se distinga por su conducta, actitud y aptitud, espíritu investigativo, compañerismo, presentación personal rendimiento, vocación profesional y participación en las actividades de UNISALUD. El estudiante deberá postularse para tal estímulo y será escogido mediante un concejo académico, la dirección general o académica.
Los estudiantes pueden obtener por semestre o cuatrimestre.

a). Menciones honoríficas
b). Medias becas o cuartos de beca o porcentajes de acuerdo con el caso específico.

El estímulo será uno por cada semestre o cuatrimestre únicamente, otorgado a quien salga favorecido cumpliendo lo expuesto en el artículo 28.
Si un estudiante logrará el estímulo de la beca otorgada deberá mantener el promedio del semestre o cuatrimestre con nota superior a 4.5 de lo contrario perderá la beca y deberá seguir asumiendo los costos curriculares del semestre o cuatrimestre.

Las distinciones precedentes serán concedidas por el Consejo Directivo y/o por el Director de UNISALUD acorde a un consenso con los docentes de los estudiantes que avalen sus calidades.

PÁRAGRAFO. 1. Las actividades extracurriculares que realicen los estudiantes, son únicamente responsabilidad de quienes las programen y UNISALUD se exime de toda responsabilidad.

Artículo 29.- **Se consideran faltas graves de los estudiantes:**

- Los actos de indisciplina que perturben el desarrollo de las clases, el ambiente estudiantil, las dependencias administrativas y los servicios.
- Las acciones contrarías que pueden perjudicar el buen nombre del estudiantado de UNISALUD y de la institución en donde realizan sus prácticas.
- Las actitudes de palabra o de hecho y comentarios mal intencionados en contra de los directivos, personal docente, administrativo y/o estudiantes.
- Cualquier delito o violación de las leyes de la Republica.

- Cualquier acto privado o público que atente contra la moral y/o contra la ley.
- Escribir pasquines, grafitis. Causar daños a libros muebles, material didáctico, enseres o planta física de las instalaciones donde se desarrollen currículos de formación.
- Pegar avisos carteles pancartas o análogos en sitios no autorizados.
- Realizar acciones proselitistas de carácter religioso, político o de cualquier otra índole dentro de las instalaciones de UNISALUD.
- Propiciar conductas, propuestas o actos inmorales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa que atente contra la integridad física moral y psicológica.
- Comercializar portar, ingerir o aplicar dentro de la institución o donde se desarrolle la formación académica, bebidas alcohólicas o estupefacientes u otros alucinógenos. Así mismo presentarse en estado de embriaguez o que indique anormalidad provocada por el consumo de sustancias adictivas o psicoactivas.
- Atentar contra la propiedad privada, robar, hurtar o cualquier otro acto dentro y fuera de la institución o sitio de practica
- El irrespeto a un funcionario de UNISALUD o a un docente dentro o fuera del establecimiento.
- Todo acto calificado como delito por el Código Penal.
- La adulteración, copias, falsificación, sustitución, extracción o venta de los documentos de UNISALUD o de instituciones de práctica especialmente aquellos que contienen calificaciones de estudiantes, historias clínicas, certificados, radiografías, etc.
- La sustracción de cuestionarios o documentos, con o sin violencia de cualquier oficina o dependencia de UNISALUD.
- La sustracción de documentos con o sin violencia, de cualquier dependencia de los hospitales de otras instituciones o de UNISALUD.
- Los cambios de turnos de práctica sin autorización previa de su jefe inmediato o directivos de la institución, la realización de turnos incompletos o en horas distintas a las programadas o las ausencias injustificadas.
- Ausentarse de un turno sin previo aviso y aprobación del supervisor de practica encargado (esto se considera falta grave)
- La presentación de certificados falsos de enfermedad o incapacidad.
- Todo acto contra la moral y contra el Código de ética.
- Disponer o apropiarse irregularmente de dineros o prendas o materiales ajenos.

Faltas Leves

- Masticar chicle o comer durante la clase o una actividad.
- Arrojar basuras en lugares no establecidos.
- Utilizar dispositivos electrónicos en clase o en practicas

Artículo 30.- Las sanciones que se impongan al estudiante están en relación con la falta cometida, según su gravedad. Incluyen las siguientes medidas disciplinarias:

Artículo 31.- a. La amonestación se hará verbalmente o por escrito, por cualquier profesor o autoridad académica y/o directiva y se firmara un documento en el cual estarán consignadas las sanciones y los compromisos del estudiante Incumplir el compromiso firmado por el estudiante constituye falta grave y conlleva a sanciones posteriores.
b. Prueba de conducta y/o matricula condicional.
c. Suspensión de turnos de práctica o turnos extras como sanción, la realizara el coordinador académico, coordinador general y/o el director
d. Cancelación temporal de la matricula
e. Cancelación definitiva de la matrícula.

Estas sanciones las determinara el consejo Directivo

Artículo 32.- La prueba de conducta es un periodo con matrícula condicional durante el resto del ciclo, semestre o cuatrimestre o curso en el cual el estudiante cometió la falta y servirá para observar la conducta del estudiante y evaluarlo. Será impuesta por decisión del Consejo Directivo.

Artículo 33.- La cancelación temporal o definitiva de la matrícula es una sanción que impondrá el Consejo Directivo de UNISALUD, pero mientras éste decide, el director podrá suspender temporalmente al estudiante, que cometió la falta de carácter moral o legal.

Artículo 34.- El uniforme deberá ser llevado por el estudiante en las horas de clase y en los lugares de prácticas. El uniforme es el diseñado por UNISALUD conforme a normas vigentes así:
Pantalón de color azul oscuro o blanco, según el programa a desarrollar en antifluido.
Blusa blanca o azul, en antifluido, que lleve ribetes azul o blanco en los bolsillos, (en las mangas) y en el cuello. La blusa lleva en el lado derecho delantero el logotipo o escudo de UNISALUD en colores azul, blanco y amarillo.
Chaqueta o saco institucional
Para los Auxiliares en Salud zapatos blancos. u otros de acuerdo al programa.
Medias blancas, chaqueta azul oscuro con ribetes blancos, el logotipo o escudo de UNISALUD.
Durante las prácticas hospitalarias, se requieren uniforme anti fluido y vestido para salas de cirugía. Para otras prácticas los exigidos por las empresas o sitios de práctica.

En lugar visible debe portar el estudiante el carnet de la institución, La chaqueta es parte del uniforme y de acuerdo al programa, debe ser de color azul oscuro con ribetes blanco y el logotipo de UNISALUD.

Con respecto a este uniforme No se recibe al estudiante que no lo porte en las aulas o en el hospital o que lo lleve incompleto o mal presentado y esto se considera como falla, que se contabilizará sin excusa válida para todos los efectos.
UNISALUD podrá cambiar el diseño de uniforme con la debida anticipación.

En modalidad a distancia se maneja un bolsillo con el logo de unisalud. Y el estudiante por su cuenta consigue uniforme, conformado de pantalón, camisa. Y una vez tenga el bolsillo

lo manda a pegar en la camisa. Adicional, debe tener su carné institucional para cuando vaya a realizar la rotación de prácticas en su segundo semestre o cuatrimestre.

PÁRAGRAFO. 1. Se realizarán cambios en el modelo y color cuando los directivos lo consideren necesario.

Artículo 35.- Todo estudiante naturalmente estará sujeto a la ley y a las sanciones que impone el Código Penal. UNISALUD impone sanciones morales y curriculares y la ley decidirá las sanciones penales por faltas o delitos cometidos por el estudiante.

CAPITULO XV
CASOS ESPECIALES

Cuando el estudiante lo manifieste o se detecte algún tipo de alteración en el comportamiento, el docente debe informar a la coordinación académica y/o dirección de inmediato la cual convocara a reunión extraordinaria con el fin de tomar las medidas pertinentes

CAPITULO XVI

SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 36.- Son usuarios de la biblioteca de UNISALUD, los estudiantes, profesores y funcionarios de la institución. Los estudiantes deben presentar su carné personal y dejarlo en consignación mientras utiliza el libro, que no puede ser sacado del plantel y debe ser consultado en la sala de lectura. Se le permite sacar fotocopias a juicio del encargado del manejo de la biblioteca.

El préstamo de libros a los docentes se hace personalmente, no se le entrega libros al estudiante que envíen a su nombre.

Si el estudiante extravía o pierde algún material bibliográfico, el estudiante se comprometerá a buscar y adquirir el mismo material, en caso dado a no encontrarlo se fijará una multa en dinero, esto mismo se aplicará para implementos de audiovisuales.

La mutilación o sustracción de un libro será sancionada por el director quien a su vez podrá hacer la denuncia correspondiente ante las autoridades gubernamentales. El director puede exigir el pago del libro perdido o deteriorado, por un monto equivalente a su valor comercial y aplicar al culpable las sanciones disciplinarias del caso.

Las ideas que enriquezcan el mantenimiento la preservación, las actividades y la atención de la biblioteca son importantes, cada uno de los estudiantes son partidarios de las actividades de la institución y la Biblioteca es parte fundamental de este.

PÁRAGRAFO 1. Los estudiantes y docentes podrán disponer de la biblioteca virtual de unisalud accediendo a la plataforma previa asignación de un usuario y contraseña que podrá utilizar 15 días después de sentada su matrícula formal que lo califique como estudiante de la institución y para el docente después de firmar su contrato laboral y/o registrarlo en Q10.

Artículo 37.- DE LA SEGURIDAD SOCIAL:
Los estudiantes serán afiliados en el momento de su matrícula a un seguro colectivo de accidente o muerte con alguna compañía de seguros pagando su cuota correspondiente. También los estudiantes que realicen prácticas hospitalarias serán afiliados a un seguro de responsabilidad civil y de riesgos contra terceros y laborales, que es requisito para los convenios docente – asistenciales en las instituciones donde se realizan prácticas .UNISALUD como institución académica no asume riesgos por enfermedad general o accidentes ni riesgos laborales de ningún tipo con respecto a los estudiantes estos estarán amparados por los seguros que son obligatorios para todos los estudiantes de la institución. Por lo cual se le exigirá a los estudiantes tener vigente y activa su seguridad social en salud.

Artículo 38- El desconocimiento de las normas establecidas en este reglamento no podrá constituirse en argumento para su incumplimiento o violación, es decir que no se puede argumentar ignorancia o desconocimiento cuando se incurre en faltas o contravenciones a la moral y/o la ley.

Artículo 39.- Las reformas al presente reglamento corresponden al Consejo Directivo de UNISALUD.

PÁRAGRAFO 1- Este manual ha sido aprobado por la Junta Directiva de UNISALUD en reunión efectuada el primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2025), mediante acta número 11.

Divúlguese y cúmplase